

NOTIFICADO

SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO

23-1-TV

Forma C.G-1-A



CFT/D01/STP/2728/2011

México, D.F., a @ 7 SEP 2011

"2011, Año del Turismo en México".

COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

LIC. FÉLIX JOSÉ ARAUJO RAMÍREZ

Representante legal de la empresa

TELEVISION DE PUEBLA, S.A. DE C.V.

Av. Vasco de Quiroga No. 2000, Edificio "A", 3er. piso

Col. Santa Fe

Deleg. Alvaro Obregón

01210 México., D.F.



ARCHIVO

Nos referimos a los trámites que viene realizando para que se autorice la fusión de las empresas Televisión de Puebla, S.A. de C.V., en su carácter de sociedad fusionante y que subsiste y Compañía Televisora de León Guanajuato, S.A. de C.V. y Televisión del Golfo, S.A de C.V, en su calidad de sociedades fusionadas y que se extinguen, y en consecuencia, que la fusionante adquiera los derechos concesionados para explotar comercialmente las estaciones de televisión que les fueron concesionadas a la sociedades fusionadas, y para que la sociedad fusionante aumente su capital social y reforme sus estatutos sociales, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 21 de septiembre de 2004 se otorgó a **Televisión de Puebla, S.A. de C.V.**, el título de refrendo de concesión clave **64-VIII-16-TV** para continuar usando comercialmente el canal **3** de televisión, con distintivo de llamada **XHP-TV**, en **Puebla, Pue.**, con vigencia a partir del 21 de septiembre de 2004 y vencimiento al 31 de diciembre del 2021.
2. Que con fecha 21 de septiembre de 2004 se expidió a favor de **Compañía Televisora de León Guanajuato, S.A. de C.V.**, el título de refrendo de concesión clave **68-III-26-TV** para continuar usando comercialmente el canal **11** de televisión, con distintivo de llamada **XHL-TV**, en **León, Gto.**, con vigencia a partir del 21 de septiembre de 2004 y vencimiento al 31 de diciembre del 2021.
3. Que con fecha 21 de septiembre de 2004 se otorgó a **Televisión del Golfo, S.A. de C.V.**, el título de refrendo de concesión clave **63-VII-27-TV** para continuar usando comercialmente el canal **2(+)** de televisión, con distintivo de llamada **XHFM-TV**, en **Veracruz, Ver.**, con vigencia a partir del 21 de septiembre de 2004 y vencimiento al 31 de diciembre del 2021.
4. Que con escrito con número de folio 1683 de fecha de recibo 10 de marzo de 2011, el Lic. Félix José Araujo Ramírez, en su carácter de representante legal de las empresas Televisión de Puebla, S.A. de C.V., Compañía Televisora de León Guanajuato, S.A. de C.V. y Televisión del Golfo, S.A. de C.V., en seguimiento al escrito número 5281 del 28 de agosto de 2009, solicitó la autorización para llevar a cabo la fusión de las empresas Televisión de Puebla, S.A. de C.V., en su carácter de sociedad fusionante y que subsiste y Compañía Televisora de León Guanajuato, S.A. de C.V. y Televisión del Golfo, S.A de C.V, en su calidad de sociedades fusionadas y que se extinguen, y en consecuencia, que la fusionante adquiera los derechos concesionados para explotar comercialmente las estaciones de televisión que les fueron



SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO

CFT/D01/STP/2728/2011

COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

concesionadas a la sociedades fusionadas, y para que la sociedad fusionante aumente su capital social y reforme sus estatutos sociales.

5. Que con oficio No. SE-10-096-2009-430 del 21 de julio de 2009, la Comisión Federal de Competencia, emitió opinión favorable sobre la transmisión de las concesiones que nos ocupan, y.

CONSIDERANDO

- I. Que la solicitante exhibió copia certificada de la escritura pública número 18,174 del 6 de julio del 2009, que contiene:
 - i) La protocolización del Convenio de fusión celebrado el 30 de abril de 2009 por las empresas denominadas Televisión de Puebla, S.A. de C.V., concesionaria de la estación de televisión XHP-TV canal 3 de Puebla, Pue., Compañía Televisora de León Guanajuato, S.A. de C.V., concesionaria de la estación de televisión XHL-TV canal 11 de León, Gto. y Televisión del Golfo, S.A. de C.V., concesionaria de la estación de televisión XHFM-TV canal 2(+) de Veracruz, Ver., para que Televisión de Puebla, S.A. de C.V., en su calidad de sociedad fusionante y que subsiste, fusione a las empresas Compañía Televisora de León Guanajuato, S.A. de C.V. y Televisión del Golfo, S.A. de C.V., en su calidad de sociedades fusionadas y que se extinguen, y en consecuencia, que la fusionante adquiera los derechos concesionados para explotar comercialmente las estaciones de televisión que les fueron concesionadas a la sociedades fusionadas.
 - ii) La protocolización de las Actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas el 14 de abril de 2009 por las empresas Televisión de Puebla, S.A. de C.V., Compañía Televisora de León Guanajuato, S.A. de C.V. y Televisión del Golfo, S.A. de C.V., en las que se acordó que Televisión de Puebla, S.A. de C.V., en su calidad de sociedad fusionante y que subsiste, fusione a las empresas Compañía Televisora de León Guanajuato, S.A. de C.V. y Televisión del Golfo, S.A. de C.V., en su calidad de sociedades fusionadas y que se extinguen, y que en consecuencia la sociedad fusionante adquiera a título universal el dominio directo de todos los bienes físicos y jurídicos, incluidos los derechos y obligaciones derivados de las concesiones que detentaban las sociedades fusionadas, y que la sociedad fusionante aumente su capital social y reforme sus estatutos sociales.
- II. Que como resultado del análisis practicado a la solicitud de mérito y a la documentación acompañada, se encontró lo siguiente.
 - a) Que Televisión de Puebla, S.A. de C.V., cumple con el requisito previsto por el artículo 14 de la Ley Federal de Radio y Televisión.
 - b) Que el trámite de la fusión cumple con lo dispuesto por los artículos 26 de la Ley Federal de Radio y Televisión, y el Capítulo IX de la Ley General de Sociedades Mercantiles.



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

CFT/D01/STP/2728/2011

- c) Que la documentación legal que contiene la protocolización del convenio de fusión y de las Actas de Asambleas Generales de Accionistas celebradas por la sociedad fusionante y que subsiste y por las empresas fusionadas y que se extinguen, está debidamente certificada por notario público e inscrita en el Registro Público de Comercio, conforme a lo previsto por los artículos 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 21 fracción V del Código de Comercio, cumpliendo con lo requerido en el oficio número CFT/D01/STP/2387/2010 del 22 de junio de 2010.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 9-A, fracciones XVI y XVII y 9-B de la Ley Federal de Telecomunicaciones; Cuarto Transitorio del artículo Primero del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2006; Resolución del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictada, sobre la controversia constitucional 7/2009; 9o., fracción V y 26 de la Ley Federal de Radio y Televisión; y 1o. y 9o., fracción XVIII del Reglamento Interno de esta Comisión, se emite la siguiente

RESOLUCION

1. En virtud de que se han satisfecho los requisitos correspondientes y no existiendo objeción legal o de otra índole que se oponga a llevar a cabo los actos jurídicos que nos ocupan, esta Comisión Federal de Telecomunicaciones autoriza, a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución, la fusión de las empresas Televisión de Puebla, S.A. de C.V., en su carácter de sociedad fusionante y que subsiste y Compañía Televisora de León Guanajuato, S.A. de C.V. y Televisión del Golfo, S.A de C.V, en su calidad de sociedades fusionadas y que se extinguen, y en consecuencia, Televisión de Puebla, S.A. de C.V., adquiere el carácter de concesionario de las estaciones de televisión **XHL-TV canal 10 de León, Gto. y XHFM-TV canal 2 (+) de Veracruz, Ver.**

Asimismo, se autoriza a Televisión de Puebla, S.A. de C.V., aumentar su capital social con la cantidad de \$54'382,000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que sumados al capital social actual de \$24'388,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), hacen un total de capital social de \$78'770,000.00 (SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), de los cuales \$25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS corresponden al capital mínimo o fijo representado por 25,000 acciones con valor nominal cada una de ellas de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), en tanto que el capital variable estará integrado por la cantidad de \$53'770,000.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), representado por 53,770 acciones, con valor nominal, cada una de ellas, de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), y reformar los artículos Segundo y Sexto de los estatutos sociales, relativos al domicilio social y capital social, respectivamente, y la inscripción en el Libro de Registro de Accionistas, de la nueva distribución del capital social, derivada de la fusión que se autoriza, mismo que ha quedado registrado en la forma siguiente



COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACCIONISTAS	ACCIONES		PARTICIPACION EN EL CAPITAL
	CLASE "I"	CLASE "II"	
Televisión Independiente de México, S.A. de C.V.	24,863	53,770	\$ 78'633,000.00
Promo Industrias Metropolitanas, S.A. de C.V.	137	0	137,000.00
TOTAL:	25,000	53,770	\$ 78'770,000.00

Valor nominal por acción: \$ 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.)

- El cambio de titularidad de los derechos concesionados derivados de la fusión, el aumento al capital y reforma de los estatutos de la sociedad fusionante que han sido solicitados y que se aprueban en sus términos, se fundan en los factores determinantes que la autoridad ha tenido a la vista sobre la idoneidad de la fusionante, por lo que su vigencia permanecerá en tanto tales circunstancias subsistan o no resulten modificadas por ulterior conocimiento de impedimentos actuales que no han figurado en la presente determinación, la cual se hará bajo las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- Acepta íntegramente todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en las concesiones que detentaban las sociedades fusionadas, adquiriendo el carácter de titular de las mismas.

SEGUNDA.- Acepta cumplir las obligaciones contenidas en la Ley Federal de Radio y Televisión, así como en su reglamento y demás disposiciones administrativas que dicte esta Comisión, en la inteligencia de que las prevenciones contenidas en los ordenamientos invocados no establecen derechos definitivos en su favor, sino que se obliga a cumplir con aquellas disposiciones que se expidan, que complementen o sustituyan a las vigentes.

TERCERA.- Acepta someter a la autorización de esta Comisión, las modificaciones a su contexto accionario y bases constitutivas, como lo previenen los ordenamientos legales aplicables en la materia y demás disposiciones administrativas, así como los propios títulos de concesión.

CUARTA.- Acepta expresamente la responsabilidad mancomunada, solidaria e ilimitada y la repercusión en todos los actos de las sociedades fusionadas en relación con la Ley Federal de Radio y Televisión.

QUINTA.- Acepta expresamente la obligación de pagar al Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, todos los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, de conformidad a la Ley de Ingresos de la Federación y a la Ley Federal de Derechos, aceptando someterse al procedimiento administrativo de ejecución, previsto en el Capítulo III, Sección Primera del Código Fiscal de la Federación.



COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

SEXTA.- Acepta actualizar las garantías de obligaciones que derivan de los títulos de refrendo de concesión al amparo del cual operan las estaciones de televisión XHL-TV canal 10 de León, Gto. y XHFM-TV canal 2 (+) de Veracruz, Ver., otorgándole un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la legal notificación de esta resolución, a efecto de que remita el original de los billetes de depósito, por cada una de dichas emisoras, a nombre de Televisión de Puebla, S.A. de C.V., expedidos por el "Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros", S.N.C., (BANSEFI) por la cantidad de \$ 500.00 (QUINIENTOS PESOS, 00/100 M.N.), a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin utilizar abreviaturas.

SEPTIMA.- Acepta dentro del plazo establecido en la Condición anterior, acreditar el derecho al legal uso del o los equipos transmisores utilizados en la operación de las estaciones de televisión, así como del predio en donde se encuentran ubicadas las instalaciones de cada una de ellas, conforme a los formatos anexos.

MONY DE SWAAN ADDATI
Presidente

JOSÉ LUIS PERALTA HIGUERA
Comisionado

ALEXIS M. LO CARAZA
Comisionado

JOSÉ ERNESTO GIL ELORDUY
Comisionado

La presente resolución fue aprobada por el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones en su XVII Sesión Ordinaria del 2011, celebrada el 20 de julio de 2011, por unanimidad de votos de los comisionados presentes con fundamento en el artículo 9-B de la Ley Federal de Telecomunicaciones y en el artículo 11 del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, mediante acuerdo P/200711/311.

- C.c.p. LIC. ALVARO LUIS LOZANO GONZÁLEZ.- Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación.-Roma No. 41, Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, 06600 México, D.F.
- C.c.p. ING. RICARDO G. GUTIERREZ BELLO.- Director del Área de Televisión (USRT).- COFETEL.- Presente.